



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

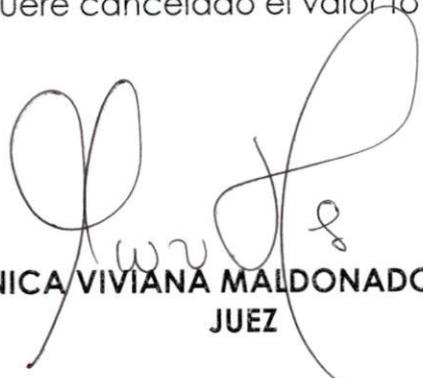
**PROCESO No. 110014003066-2021-0045500
PAGO POR CONSIGNACIÓN**

Bogotá, D.C., 18 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Modifique la demanda para que la dirija contra MARÍA HELENA CARMONA OROZCO que es a quien se debe realizar el pago, toda vez que en la Cláusula Décimo Tercera, numeral Tercero de la Escritura de Hipoteca, el acreedor EDUARDO BAZZANI REYES (q.e.p.d.) otorgó poder a la señora MARÍA HELENA CARMONA OROZCO para recibir el pago, intereses y hacer la cancelación de la hipoteca cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA		
	Bogotá	D.C.
21 JUN 2021	HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° <u>057</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría		